



## Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

### INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que, dentro del proceso de la referencia, no se observa que la Fiscalía haya remitido notificación por aviso a los señores NANCY BEATRIZ SANCH RODELO y JULIO JOSE BLANCO SANTIAGO. Por otro lado, se aporta memorial por parte de la señora ANA GUTIERREZ PEÑALOZA quien indica ser heredera de la afectada ISABEL PEÑALOZA BLANCO. Sírvase proveer.

*JORGE MARIN ANGUILA*

**JORGE MARIN ANGUILA**  
Secretario



<b>Radicado</b>	<b>0800131200012022-00025-00</b>
<b>Accionante</b>	Fiscalía 36 DEEDD.
<b>Afectado</b>	<b>ALFONSO LLERENA HERNANDEZ y OTROS.</b>
<b>Decisión</b>	AUTO REQUIERE
<b>Fecha</b>	4 de julio de 2025

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que en efecto no hay constancia de que la Fiscalía haya efectuado la notificación por aviso a NANCY BEATRIZ SANCH RODELO y JULIO JOSE BLANCO SANTIAGO. Por tal motivo, se dispone requerir a la Fiscalía a fin de que, en el término de la distancia, indique si realizó la notificación por aviso a las personas citadas y, en caso afirmativo, remita las constancias de envío con sellado y cotejado. En caso negativo, deberá proceder de conformidad con sus atribuciones y remitir a este Juzgado las constancias correspondientes.

De otra parte, atendiendo que la señora ANA GUTIERREZ PEÑALOZA aportó certificado de defunción de la señora ISABEL PEÑALOZA BLANCO y registro civil de nacimiento que muestra que era su madre, se le tiene como afectada con derecho a intervenir en este proceso.

Asimismo, se ordena requerir a la señora ANA GUTIERREZ PEÑALOZA para que informe, en el término de la distancia, si conoce de la existencia de otros herederos de la causante ISABEL PEÑALOZA BLANCO. En caso afirmativo, deberá indicar nombres completos, dirección de domicilio y correo electrónico

Carrera 44 No. 38 - 11, Piso 7, Ofic. 7AB, Ed. Bco. Popular

[jpctoeseextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpctoeseextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3217727076

Barranquilla - Atlántico



## Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

a fin de vincularlos al presente trámite. Las demás peticiones contenidas en el memorial serán resueltas dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

1. Requiérase a la Fiscalía 36 de Extinción de Dominio a fin de que, en el término de la distancia, indique si realizó la notificación por aviso de NANCY BEATRIZ SANCH RODELO y JULIO JOSE BLANCO SANTIAGO. En caso afirmativo, deberá remitir las constancias de envío con sellado y cotejado. En caso negativo, deberá proceder de conformidad con sus atribuciones y remitir a este Juzgado las constancias correspondientes.
2. Requiérase a la señora ANA GUTIERREZ PEÑALOZA a fin de que, de manera inmediata, indique si existen otros herederos de la causante ISABEL PEÑALOZA BLANCO. En caso afirmativo deberá indicar nombres completos, dirección de domicilio y correo electrónico.
3. Téngase al Dr. JAIRO MOLINARES HERNÁNDEZ como apoderado de la señora ANA GUTIERREZ PEÑALOZA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MILTON JOEL BELLO BALCARCEL

Juez

Jm..

Firmado Por:

**Milton Joel Bello Balcarcel**

Carrera 44 No. 38 - 11, Piso 7, Ofic. 7AB, Ed. Bco. Popular

[jpctoeseextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpctoeseextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3217727076

Barranquilla - Atlántico

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Penal 001 De Extinción De Dominio**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1d1d699ff2fe2ee536a4b591c958946e7cbcd0c94e0c5a7ef051ba7a5583e1**

Documento generado en 04/07/2025 09:19:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**